

Corte Suprema de Justicia de la Nación

RICARDO L. BREA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 28 de febrero de 1978.-

Visto este expediente de Superintendencia S. 1952/78, en el que a fs. 1, mediante oficio de fecha 3 de febrero la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal se dirige a la Corte Suprema solicitando se ponga en funcionamiento la Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6 y se le asigne el local correspondiente; y Considerando:

1º) Que la ley 21.582 creó dos Fiscalías para los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal, estableciendo en el art. 6º que sus disposiciones se harían efectivas cuando lo determinase la Corte Suprema mediante Acordada que deberá publicarse en el Boletín Oficial.-

2º) Que, en lo que al caso interesa -confr. constancias del expediente S. 1423/77, agregado por cuerda-, este Tribunal dictó, el 8 de julio de 1977, la Acordada Nº 16, en la cual se dispuso poner en funcionamiento los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal números 5 y 6, a partir del día 16 de ese mes, y diferir el de las Fiscalías creadas por el art. 4º de la ley 21.582 hasta tanto la Corte adoptara los recaudos necesarios a ese fin.-

Respecto de la Fiscalía Nº 5 cabe consignar

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
que, por Resolución Nº 923/77, del 20 de octubre, se le
asignó la dotación de personal y, por Acordada Nº 28, de
igual fecha, se dispuso, en los términos de la facultad
conferida por la ley 21.582, que comenzara a funcionar el
1º de noviembre y se le asignaron locales, publicándose
en el Boletín Oficial.-

Las Acordadas números 16 y 28 fueron comunicadas a la Cámara Federal por oficios del 8 de julio y del 21 de octubre pasados, respectivamente.-

3º) Que, a raíz de la petición formulada a fs. 1 -que corresponde a lo resuelto por la Cámara el 3 de febrero de este año, confr. fs. 7- el Tribunal formuló diversos requerimientos, de los cuales resulta:

a) el doctor Julio César Gómez Llambí de Oromí, designado titular de la Fiscalía Federal Nº 6 por Resolución Ministerial Nº 1114/77, prestó juramento ante la Cámara el 9 de diciembre de 1977;

b) el 15 de ese mes la Cámara dispuso comunicar tal juramento a la Corte Suprema y solicitarle la provisión de locales y personal para el funcionamiento de la Fiscalía, comunicación que no fue efectuada en su oportunidad (confr. informes de fs. 13 y 15);

c) el mismo día 15 (confr. fs. 14) la Cámara designó al titular de la Fiscalía Nº 6 para atender el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 6;

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

RICARDO J. BHE
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION



d) la Cámara nombró a casi todo el personal de la Fiscalía, que está actuando en las causas en trámite ante el Juzgado Nº 6 desde el 15 de diciembre de 1977 y ocupa el recinto de la Fiscalía Nº 4, interinamente a cargo también del doctor Julio César Gómez Llambí de Oromi (fs. 12 y 13).-

4º) Que, con relación al pedido de provisión de los cargos para la Fiscalía Nº 6, formulado por la Cámara el 23 de diciembre (fs. 32), cabe consignar que este Tribunal, por resolución Nº 1187 del día 26 de ese mes, se limitó a asignarle dotación de personal (fs. 33), sin dictar, por no haberse dado las condiciones necesarias, la Acordada que dispusiera el funcionamiento de la Fiscalía y le proveyera de local (confr. el trámite que al respecto se observó en cuanto a la Fiscalía Nº 5, considerando 2º, párrafo 2º).-

5º) Que de lo expuesto resulta que, sin mediar la decisión que la ley 21.582 ha deferido exclusivamente a la Corte Suprema acerca del funcionamiento de la Fiscalía Nº 6 y del local que ha de ocupar -local con el que, a la fecha, aún no se cuenta, en la medida adecuada (confr. informes de fs. 16 y fs. 19)-, mediante las disposiciones adoptadas por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, reseñadas en el consideran-



////////////////////////////////////
do 3º, dicha Fiscalía ha comenzado a funcionar a partir del 15 de diciembre de 1977, ya que se le recibió juramento a su titular, se designó al personal, se le asignó un recinto -provisional, sin duda- y se dispuso que interviniera en las causas en trámite ante el Juzgado Nº 6. Es decir, la Cámara ha asumido el ejercicio de atribuciones que la ley 21.582 confirió exclusivamente a esta Corte, en cuanto se refiere a la efectividad de sus disposiciones.-

6º) Que el Tribunal descuenta que tal actuación de la Cámara se ha inspirado en el propósito de atender el mejor servicio de la justicia, que en ese fuero se halla afectado, aparte el notorio recargo de tareas y la escasez o aun la insuficiencia absoluta de espacio, por la falta de designación de titular para el Juzgado Nº 6, en funciones desde el 16 de julio de 1977, y por la vacancia de la Fiscalía Nº 4, desde el 16 de diciembre del mismo año. No obstante ello, la Corte Suprema no puede dejar de señalar la anomalía del proceder observado por la Cámara.-

7º) Que, como consecuencia de todo lo expuesto y ante la situación de hecho creada, corresponde declarar que la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6 se halla en funciones desde el 15 de

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

diciembre de 1977, con sede provisional en la que ocupa la
Fiscalía Nº 4 del mismo fuero. A los efectos de lo dispues
to en la ley 21.582, así lo resuelve el Tribunal mediante
la Acordada Nº 5 que se dicta en la fecha.-

Por ello, y sin perjuicio de las medidas que
corresponda adoptar para lograr, en el más breve plazo po
sible, una adecuada ubicación para la Fiscalía Nacional en
lo Criminal y Correccional Federal Nº 6;

SE RESUELVE:

Declarar que dicha Fiscalía se halla efecti
vamente en funciones desde el día 15 de diciembre de 1977.-

Regístrese, comuníquese a la Cámara Nacional
de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y al
señor Ministro de Justicia y, oportunamente, archívese.-

Abolfo R. Gabrielli
ABOLFO R. GABRIELLI
Abelardo F. Rossi
ABELARDO F. ROSSI

Pedro J. Frias
PEDRO J. FRIAS
Emilio M. Daireaux
EMILIO M. DAIREAUX